

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 130-2025-GG-EPS EMAPAVIGSS.A.

Nasca, 03 de octubre de 2025

### VISTOS:

El Acta de reunión extraordinaria N° 009-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., de fecha 29 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 009-2025-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 30 de setiembre de 2025; Informe N° 437-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 30 de setiembre de 2025, sobre la formalización para la aprobación del Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro 2025 de la EPS EMAPAVIGS S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, conforme al principio de prevención, regulado por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador debe garantizar, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, por Ley N° 29783 - La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dispuso promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 2° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisa que su aplicación está dirigida a todos los sectores económicos y de servicios, incluyendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia. Asimismo, el artículo 3° señala que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en la mencionada norma;

Que, el artículo 46° de la Ley acotada, establece que "Las disposiciones adoptadas para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tienen en cuenta: (...) f) Las recomendaciones del comité de seguridad y salud en el trabajo, o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejoras";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-

**RECIBIDO**  
 FECHA: 14/10/24 HORA: 14:38  
 Gerencia de Operaciones  
 1183 — 14 — 03

EMAPAVIGS S.A.  
 Vº Bº  
 Gerencia de Operaciones  
*Recibido*  
 17/10/25

EMAPAVIGS S.A.  
 PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
 Vº Bº  
*Recibido*  
 17-10-25

EMAPAVIGS S.A.  
 Vº Bº  
*Recibido*  
 17/10/25  
 10:47

**RECIBIDO**  
 GERENCIA COMERCIAL  
 EMAPAVIGS S.A.  
 17.10.25 HORA: 11:23

EMAPAVIGS S.A.  
 Vº Bº  
 RECURSOS HUMANOS  
*Recibido*  
 17/10/25  
 11:27

**RECIBIDO**  
 Fecha: 17.10.25 N° 9  
 GERENCIA DE ADM Y FINANZAS  
 EMAPAVIGS S.A.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 130-2025-GG-EPS EMAPAVIGSS.A.**

TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el mismo que prescribe en su artículo 42° que *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: (...) g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo. h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo"*;

Que, mediante Acta de reunión extraordinaria N° 009-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., de fecha 29 de setiembre de 2025; los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la EPS EMAPAVIGS S.A., proceden a debatir sobre la elaboración del Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) y señalan que dicho documento contiene los procedimientos adecuados de las actividades de riesgo, que constituye una herramienta esencial para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y daños a la propiedad; garantizando que las tareas se desarrollen de forma segura, controlada y eficiente; luego de la exposición de sus fundamentos, acuerdan aprobar el Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS);

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2025-EMAPAVIGS S.A.-SST, de fecha 30 de setiembre de 2025; la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.; señala que el Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) es un documento técnico que describe de manera clara, ordenada y detallada los pasos a seguir para ejecutar una tarea específica de forma segura, incluyendo la identificación de peligros, la evaluación de riesgos y las medidas preventivas y de control necesarias; siendo su finalidad estandarizar la manera de realizar actividades, en especial aquellas que implican riesgos significativos para la integridad física de los trabajadores, la infraestructura y el medio ambiente; reduciendo así la probabilidad de incidentes o accidentes; seguidamente, concluye que el PETS es un pilar esencial en la prevención de riesgos laborales; y, recomienda su implementación, para lo cual solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 437-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Gerenta de Administración y Finanzas; luego de previa revisión y evaluación del Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) solicita la aprobación de dicho documento mediante acto resolutivo; finalmente, el Gerente General, mediante proveído emite opinión favorable; y, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En tal sentido, por los fundamentos expuestos y de conformidad con los dispositivos legales descritos precedentemente; resulta necesario, que mediante acto resolutivo se formalice la aprobación del Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) 2025 de la EPS EMAPAVIGS S.A.; el cual establece medidas preventivas y sistematiza las etapas para la ejecución de las diferentes actividades propias de la empresa prestadora, regulando los procedimientos adecuados para garantizar la seguridad de los trabajadores en cumplimiento a la normatividad vigente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Equipo de Recursos Humanos y la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 130-2025-GG-EPS EMAPAVIGSS.A.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR** la aprobación del **Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) 2025 de la EPS EMAPAVIGS S.A.**, aprobado mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 009-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., de fecha 29 de setiembre de 2025, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.; el mismo que en Anexo forma parte íntegra de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. y a la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen los actos necesarios; a fin, de implementar y ejecutar las acciones convenientes para dar cumplimiento al procedimiento formalizado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; procedan con la difusión del documento formalizado en el artículo primero de este acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita el presente acto resolutivo y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. [www.emapavigssa.com.pe](http://www.emapavigssa.com.pe); así, como en la página de Transparencia.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Gerencias de Apoyo, de Línea, de Asesoramiento y demás instancias competentes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**Ing. Alberto M. Santaria Soto**  
GERENTE GENERAL  
EPS EMAPAVIGS S.A.